

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, martes veinte (20) de octubre de dos mil veinte.

Rad. 2016 – 00264- 00

De acuerdo con lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado,

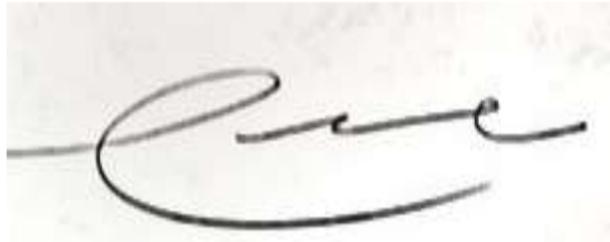
RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que los demandados PARTIME S.A., con NIT No. 830.096.840-3, FRANCISCO JOSE PRIETO URIBE con C.C. No. 19.233.630, tengan depositados en cuentas de ahorro, corriente o CDT en el Banco SUDAMERIS a nivel nacional, siempre y cuando sea procedente la cautela.

Limitese la medida en la suma de \$1.000'000.000.oo M/cte. Ofíciase.

En consecuencia se ordena oficiar al Gerente del referido establecimiento bancario, para que tenga en cuenta la medida en la proporción legal y ponga a disposición de este despacho judicial los dineros retenidos, en la cuenta de depósitos judiciales que para tal efecto se tiene en el Banco Agrario de Colombia (art. 681 núm. 11 del C.P.C). Ofíciase.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,



DORIAM GIL BARBOSA
Juez

Omar m